



El día 6 de septiembre de 2021 la empresa Instrumentación y Servicios realizó la entrega de la balanza analítica marca RADWAG, según contrato adjudicado por la Entidad **CO1.PCCNTR.2601901**. Sin embargo, el personal técnico del laboratorio de servicios tecnológicos encontró los siguientes hallazgos durante la recepción y revisión de especificaciones técnicas del equipo:

Momento 1 de la entrega: 2021-09-08

- El transportador de la empresa MANDAR Y SERVIR, NIT 811023661-1 a nombre del funcionario Santiago Gil, solicita la entrega de los equipos en dos cajas, es de mencionar que el laboratorio no tramita la recolección de los equipos, la transportadora fue seleccionada y autorizada por el PROVEEDOR (Instrumentación y Servicios), también se aclara que el embalaje del equipo y selle de caja fue realizado por el técnico enviado por la señora Patricia Peña.
- Se anexa evidencia del envío de las cajas con los equipos.

COMPROBANTE DE RECIBO DE MERCANCÍA

Cliente: **Instrumentación y Servicios**
Dirección: **Bogotá**
Cantidad: **2**
Contenido: **Equipos**
Descripción: **Empaque de vacío y Balanza analítica**

Nombre del Funcionario: **Santiago Gil**
Firma: *Santiago Gil*
Cédula: **36.818.802**

Nombre y Sello de Quién Recibe: **Señor Zorobabel Peña**
Firma: *Señor Zorobabel Peña*
Cédula: **36.818.802**

Fecha: **8/9/2021**

Momento de apertura del equipo:

- El embalaje del equipo fue realizado en condiciones inadecuadas, se observa que el equipo viene sin amarres en un desplazamiento desde la ciudad de Bogotá hasta Rionegro. El personal del laboratorio indaga sobre la razón por la cual la cabina de vidrio no cuenta con protección, frente a lo cual el técnico por iniciativa propone la búsqueda de la información de fábrica de la balanza indicando que se podía hacer a través de un software especial pero no contaba con dicha herramienta en el momento, por lo tanto, no se pudo evidenciar la inquietud planteada.
- La cabina y la plataforma de acero vienen sin recubrimiento plástico para evitar rallones, adicionalmente no viene con sellos de seguridad para el transporte desde la ciudad de Bogotá.



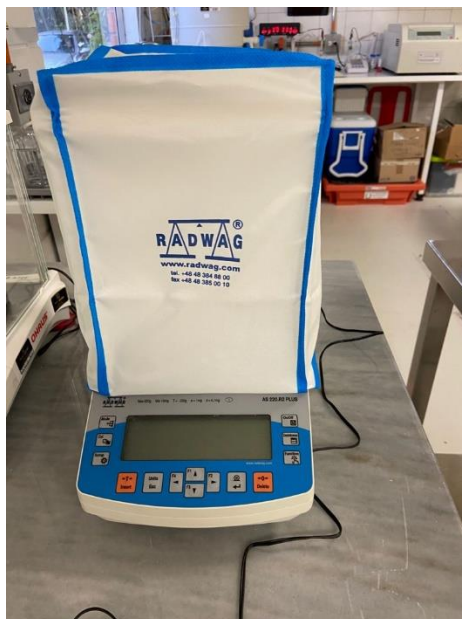
3. Durante el proceso de instalación por parte del señor Sergio Lucio, se observa que la cubierta del plato de pesaje presentaba rayones.



4. En el proceso de verificación de la balanza para comprobar el ítem de calibración externa que se encontraba en discusión se observó:
- Uso de masas clase F, Se esperaba que el proceso de llevar a cabo con masa tipo E2.
 - El señor Sergio Lucio aclaro que solo se pueden hacer ajustes internos y externos mas no calibraciones como lo dicta el manual del equipo, enviado por la señora Patricia Peña mediante correo electrónico.



5. En la recepción **no se hace entrega** del manual del equipo, garantía de la balanza emitida por el fabricante y la declaración de conformidad del equipo. Para lo cual el señor Lucio recomendó buscar la información en la página del fabricante sin embargo decidió hacer una llamada al fabricante para verificar la información y solicitar el envío de la misma por correo electrónico. Cabe mencionar que en el proceso de instalación de la balanza no fue posible verificar las diferentes funciones del equipo debido a que no se cuenta con Manual en físico como lo establece las condiciones contractuales.
6. Con respecto al uso del Wifi de la balanza, el señor Lucio indica que era necesario el uso de aplicación móvil de la cual no se indica nombre ni referencia para su posterior descargue y empleo en el laboratorio, por consiguiente, no fue posible verificar instituir la utilidad y funcionamiento de la herramienta.
7. En cuanto a la funda que se solicita para la protección del equipo contra el polvo y otros agentes se resalta que esta no da cubrimiento total al mismo por tanto no cumple con la funcionalidad para la cual es requerida.



Finalmente cabe resaltar que el laboratorio ha prestado toda la disposición para la adecuada ejecución del contrato disponiendo de tiempo y personal para la revisión y respuesta de cada uno de los correos que han sido enviado de parte del contratista instrumentación y servicios como evidencia del cumplimiento de las fichas técnicas.

Con respecto al técnico de la empresa CITALSA NUNCA se confirmo por parte de entidad la aceptación y planeación del desarrollo de la capacitación para el día 21 de septiembre. Por tanto, el laboratorio no se responsabiliza del tiempo y gastos adicionales del proveedor para el despacho de equipos ni desplazamientos de técnicos tercerizados por Instrumentación y servicios.

Por lo anterior expuesto, la balanza analítica presentada por la empresa Instrumentación y Servicios, **no se recibe a satisfacción** por que el equipo presenta varias inconsistencias técnicas, que **no permiten asegurar la calidad esperada de un equipo importado, no cumple con los estándares de calidad requeridos y no permiten satisfacer las necesidades del laboratorio del SENA**. De igual manera, se hace énfasis que, en todo momento, el apoyo a la supervisión realizado por el personal del laboratorio de Servicios Tecnológicos del CIAA-SENA a la ejecución del contrato, ha sido enmarcada en la buena fe, velando por el cumplimiento de recibir un equipo en excelentes condiciones y en protección de los derechos del SENA; esperando del contratista Instrumentación y Servicios una entrega eficiente, efectiva y cordial. Sin embargo, no ha sido así durante los dos intentos de entrega realizado por el contratista, según evidencias anteriormente expuestas en este informe.

Todo lo anterior de acuerdo con la Ley 80 de 1993 en su artículo 5 que indica sobre los deberes y derechos de los contratistas en su numeral 2 y 4 respectivamente:

*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la **mejor calidad**; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y **buena fe** en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.*

Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.



A continuación, firman apoyo a supervisión del contrato.

NADIA MELISSA VILLANUEVA PABÓN

MARÍA ISABEL BETANCUR NIETO

ELIANA MARÍA ESTRADA

SUPERVISORA CONTRATO No CO1.PCCNTR.2601901